COS-006-2025

ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 OBJETO: "PROMOVER EL CUIDADO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA MICROCUENCA LA GENARA EN LA VEREDA PALMIRA A TRAVES DE ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL BAJO METODOLOGIA PRISER EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 560-2024".

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El convenio a celebrar corresponde a los establecidos en el Numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3 y parágrafo 4 del art 3 de la ley 1551 de 2012

"Parágrafo 3" Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

"Parágrafo 4" Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 ley 1551 de 2012 numeral 16:
(...)
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. (...)

ART. 95 LEY 2166 DEL 2021 *"Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

Este tipo de convenios corresponden a ser solidarios por su carácter comunitario donde las Juntas de Acción Comunal prestan sus servicios y al menos una obra pública, esta de carácter artesanal y en especial que, en materia ambiental, propenden por garantizar el cuidado y conservación de la vereda o radio de acción de la JAC en calidad de ejecutor.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El programa PRISER, es una iniciativa de CORNARE que se fundamenta en el intercambio de servicios con las comunidades, pues son ellas las que priorizan las necesidades o

problemáticas ambientales que tienen en sus veredas y la Administración Municipal les apoya en la formulación, asesoría, asistencia técnica y cofinanciación para la ejecución de este tipo de proyectos que buscan mejorar las condiciones ambientales de la vereda de forma mancomunada.

Encontrando a las juntas de acción comunal, como un sector de servicios comunitarios facultado legalmente con idoneidad y experiencia técnica para dar cumplimiento al presente objeto contractual.

La vereda Palmira hace parte del sector comunitario y la JAC está legalmente constituida legalmente y reconocida ante la Gobernación de Antioquia y cuenta con amplia experiencia en ejecución en obras civiles y ambientales.

PASO A PASO EN LA METDOLOGIA PRISER

1: Diagnóstico de problemas, necesidades y acciones necesarias para la solución.

2: Elaboración del proyecto entre CORNARE y comunidades.

3: Celebración del convenio entre CORNARE, el municipio y las Juntas de Acción Comunal para la ejecución del proyecto.

4: Ejecución de las actividades del PRISER.

5: Rendición de cuentas y clausura.

En cada uno de los PRISER, las comunidades son las que llevan a cabo toda la mano de obra para la ejecución de las diferentes actividades propuestas. La figura de participación social conocida como "convites" juega un papel fundamental en todo el proceso, pues es común que los fines de semana los habitantes de las veredas se reúnan para distribuirse las tareas y hasta disfrutar de un delicioso sancocho.

En cada vereda las problemáticas o necesidades ambientales son muy diversas, entonces los PRISER son también diferentes entre sí, sin embargo, entre los proyectos más comunes se encuentran el manejo integrado de los residuos sólidos, la implementación de estrategias para la conservación del recurso hídrico con la siembra de árboles nativos, aislamiento protector en zonas de influencia en fuentes hídricas, limpieza de los cauces de las quebradas, jornadas para la erradicación de la especie invasora ojo de poeta (Thurbergia alata) y talleres para la fomentar la educación ambiental.

El municipio de El Peñol, ha firmado el convenio interadministrativo **N. CI-560- 2024** con la autoridad ambiental Cornare, en dicho convenio se busca realizar un proyecto PRISER, sigla que traduce "Programa de Intercambio de Servicios", estrategia liderada por Cornare hace más de 25 años en la cual se busca realizar una serie de actividades y obras que garanticen el mejoramiento de los recursos naturales en aquellas comunidades priorizadas.

Es importante anotar que, este tipo de convenios son firmados entre El Municipio y Cornare, proceso que se da una vez estén viabilizados los proyectos y convenios en la plataforma BPIAC de Cornare, surtido todo el proceso contractual entre las entidades mencionadas, El Municipio debe proceder a realizar la contratación con el contratista final, dando especial

prioridad a la Junta de Acción Comunal cuyo radio de acción sea la misma comunidad a impactar.

En el caso del presente proceso, el acta de inicio entre Cornare y Municipio quedó con fecha de inicio el día 01 de diciembre de 2024 y fecha de terminación el día 02 de Mayo 2025, por lo que el plazo de ejecución es de CINCO (05) MESES, por lo anterior, el Municipio debe adelantar el proceso interno de contratación a la mayor brevedad posible, motivo por el cual se incorporaron al presupuesto Municipal, los recursos que aportara Cornare; el día 08 de enero de 2025, bajo disponibilidad presupuestal N. 135 del 16 de enero 2025.

En virtud de lo anterior, y reconociendo los tiempos de contratación del Municipio, se hace necesario que el presente proyecto sea ejecutado en la vigencia 2025 para dar correcto cumplimiento a las especificaciones técnicas que fueron descritas al momento de la formulación, correspondiendo para la fecha contar con la disponibilidad presupuestal aclarándose que el presente convenio no podrá superar el plazo de ejecución en una fecha posterior a la fecha de terminación definida por Cornare en el acta de inicio del convenio interadministrativo S-CI-560-2024.

Entre las actividades a realizar se encuentran:

Socialización del proyecto PRISER, siembra de árboles nativos en cuenca de importancia estratégica, talleres educativos ambientales, **adecuación de cerco protector en la microcuenca del Acueducto Palmira - Marial**, siembra de material vegetal ornamental (cerco vivo), Jornada de erradicación de la planta invasora ojo de poeta (Thurbengia alata), instalación del poster para la socialización del proyecto y la clausura del proyecto.

Considerando que el cuidado del Medio Ambiente es premisa fundamental en el Plan de Desarrollo 2024-2027, la Administración Municipal una vez realizado el diagnóstico en la vereda Palestina, se evidencia la necesidad de ejecutar diferentes actividades de educación ambiental y la protección del Medio Ambiente.

Dentro de las dependencias de la Administración Municipal de El Peñol se cuenta con la Secretaría de Desarrollo Rural y medio Ambiente, dependencia encargada de la preservación, conservación y buen manejo de los recursos naturales y supervisión de todos los procesos relacionados con el cuidado del medio ambiente.

Para dicho proyecto, es pertinente priorizar un convenio solidario con la JAC Palmira para la ejecución del proyecto PRISER, siendo los mayores beneficiados con las actividades y obras que se ejecuten, por lo que esto a su vez ayudara a obtener un mayor sentido de pertenencia y conciencia ambiental de los habitantes.

La justificación de carácter técnica para la celebración del presente proceso está contenida en el Convenio interadministrativo con Cornare que conlleva a que en la vereda se lleven a cabo las acciones para la protección y prevención en materia ambiental que impacten a la comunidad bajo la metodología PRISER y en este sentido ser la misma comunidad quien pueda ejecutar el objeto contractual por medio de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, de acuerdo con lo establecido por la ley.

Se considera importante mencionar que el literal g del articulo 3 de la Ley 1551 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, define la participación como uno de los principios rectores del ejercicio de competencia de la siguiente forma: (...)*"Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".(...)*

El numeral 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, la cual modificó el artículo 3 de la ley 136 de 1994, establece como funciones del municipio en sus numerales 3 y 5: "(...) 3 "promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande El Progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal". "(...) 5 "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

Así mismo, con la creación de la Ley 2166 de 2021, por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la Política Pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones requiriendo tanto a las instituciones del Estado, como a los entes del orden territorial, departamental, municipal y a las mismas Juntas de Acción Comunal a establecer un marco jurídico que garantice no solo el ejercicio de la democracia participativa, sino, además, una relación armónica que permita la presencia institucional en los territorios, siendo estos organismos comunales los más representativos
en el municipio.

La ley 1551 de 2012, en su artículo 6, del numeral 16, establece: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con los planes de desarrollo. Y hace las siguientes precisiones en los parágrafos 3 y 4 del mismo artículo:

> *PARÁGRAFO 3. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades,*
>
> *PARÁGRAFO 4. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía (ahora menor cuantía). Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

La misma Ley 2166 de 2021 instituye en su ARTÍCULO 95, Convenios Solidarios: *Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

En desarrollo de lo anterior se justifica la contratación directa por medio de convenio solidario para desarrollar el presente objeto contractual con Junta de Acción Comunal, con idoneidad y experiencia y con competencia de ley para ejecutar el presente convenio.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y/o los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
COS-056-2023	Implementación de actividades de educación ambiental y manejo ambiental para la protección y conservación de los recursos naturales en la vereda Santa Inés del municipio de el peñol a través de la metodología PRISER	JAC SANTA INES	$24.136.324
COS-051-2023	PROMOVER ACTIVIDADES PARA LA EDUCACION AMBIENTAL Y LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA EL MARIAL BAJO METODOLOGIA PRISER EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL FASE 2"	JAC PALMIRA	$34.299.931

Contratación histórica de la Entidad en Contratación Directa

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
COS-037-2023	Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, técnicos, financieros y operativos, entre el Municipio de El Peñol y la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Morro para ejecutar la construcción y adecuación de la placa polideportiva	Municipio de El Peñol	$86.537.014
COS-076-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, y humanos para el mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos de los	Municipio de El Peñol	$48.188.740

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
	barrios sector uno, sector tres y vereda horizontes del Municipio de El Penol, Antioquia		

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

El Peñol es un municipio de Colombia, localizado en la subregión Oriente del departamento de Antioquia. Limita por el norte con el municipio de Concepción; por el nororiente con el municipio de Alejandría; por el occidente con los municipios de San Vicente, El Santuario y Marinilla; por el sur, con el municipio de Granada, y por el oriente con el municipio de Guatapé. Toda la macrorregión donde se localiza este municipio de El Peñol es conocida como "El Oriente Antioqueño".

La vereda Palmira, es una de los veintitrés (23) veredas que conforman el municipio de El Peñol. Está localizado al costado oriente con la vereda el marial, por el occidente con la vereda La Primavera, por el norte San Vicente Ferrer y por el sur por la vereda La Chapa y Santa Ana.

4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

Que, la selección del solidario se efectuará a través de la causal descrita en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 artículo 2 de la mencionada normatividad, y en especial lo establecido como Convenios Solidario, establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafos 3 y finalmente lo de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, condiciones que se cumple con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PALMIRA, signada con el NIT 800.220.384, representada legalmente por la señora CLARA ROSA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.052.356, debido a que, al ser un organismo comunal, con el que se pretende el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley de los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, a su vez, buscando la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía.

Acreditar la calidad de Organismo de Acción Comunal de Primer o Segundo grado.

Estar previamente reconocida como tal, ante organismos competentes.

El solidario deberá acreditar experiencia general en la ejecución de al menos un contrato o convenio en proyectos ambientales.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, como requisito para la legalización, el solidario deberá constituir

garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el asociado deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

5.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de El Peñol, identificada con NIT 890.980.917-1

Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare – Cornare con NIT: 890.985.138-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.</td><td>igual al plazo del convenio y seis (06) meses más.</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del OAC
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en

los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de conformidad con la vigencia y cobertura establecida en el numeral 17.1 del presente convenio, es decir, 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

En este proceso, no se exige garantía para la estabilidad de la obra; de acuerdo a la naturaleza de las intervenciones requeridas en el marco del convenio suscrito con Cornare, sin embargo; la JAC deberá garantizar la correcta ejecución de las mismas.

Sobre los materiales que puedan llegar a impactar la pequeña obra a realizar, la JAC hará exigible al fabricante; la calidad de los bienes o materiales.

5.3 ESTUDIO DE MERCADO

TENGASE EN CUENTA, LO DISPUESTO EN EL NUMERAL N. 8 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

En las pequeñas obras artesanales, se analizó la dinámica del mercado, teniendo como apoyo inicial la base de datos de Camacol; en desarrollo de esto, la Entidad realizo el Análisis de los precios del mercado para cada ítem o estudio a realizar, lo cual se hace verificando el precio del mercado y de los honorarios por tipo de profesional.

El soporte económico está basado en los precios actuales del mercado, en cuanto a mano de obra se consultaron precios con personal idóneo calificado, (Oficiales de Construcción de la zona) y para la mano de obra no calificada (ayudantes) se tuvo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente 2024 actualizado con el salario mínimo legal mensual vigente de 2025 incluyendo prestaciones de ley.

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
MC 089 - 2020	"SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEMENTOS EN MADERA, EXISTENTES EN LA VIA PRINCIPAL DE EL PEÑOL ANTIOQUIA".	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	$24.156.000
035-DP -2018	MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS DE LA FERIA DE GANADO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	$8.939.362
MC-014-2021	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCO EN ALAMBRE DE PUA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL EN LA VEREDA EL CARMELO.	MUNICIPIO DE EL PEÑOL.	$24.209.072

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Juan Carlos Giraldo Ramírez Técnico Administrativo – Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Revisado por	Inés Elena Montoya González Asesora Contratación	
Revisado por	Sandra Patricia Arenas García Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		